

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

No.110014003012-2017-01141-00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BOTERO VASQUEZ

Como quiera que una vez presentado el proyecto de adjudicación por parte del agente liquidador designado en autos, secretaría ingresó al Despacho el mismo sin haber necesidad de ello como quiera que el inciso primero del art.568 del C. G. del P., indica que "(...) el proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia", observándose de esta manera que ni la persona en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ni sus acreedores se pudieron enterar de su contenido a efecto de que efectuaran las manifestaciones que estimasen pertinentes, el Despacho, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno a las partes al interior del asunto que nos ocupa, dispone SUSPENDER LA AUDIENCIA SEÑALADA EN PROVEÍDO DE DATA 24 DE MAYO ÚLTIMO.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho señala la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.)** del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación prevista en el art.568 del C. G. del P.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y al agente liquidador actuante en autos, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

De otra parte, se ordena poner en conocimiento del agente liquidador y de sus acreedores el escrito allegado por el apoderado de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA a efecto de que efectúen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Finalmente, se requiere a secretaría para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art.568 del C. G. del P., pues obsérvese que no se entiende el porqué el proceso entró al Despacho al día siguiente de la presentación del proyecto de adjudicación para poner en conocimiento de la persona natural no comerciante en trámite de insolvencia de persona natural y de sus acreedores el mismo, no habiendo lugar a ello.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario